



DECRETO N° 1868

CHIGUAYANTE, 03 OCT. 2014

VISTOS: Estos antecedentes, Decreto Alcaldicio N°1.298 de fecha 22 Julio del 2011; Decreto Alcaldicio N°2.417 de fecha 12 Diciembre del 2012, Decreto Alcaldicio N°1.511 de fecha 06 Agosto del 2013 que delega firma por Orden del Sr. Alcalde; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°83/2014 de fecha 27 de marzo del 2014, de la Dirección de Adm. y Finanzas; Programa Social "Gestión oficina facilitadores comunitarios 2014", aprobado por Decreto Alcaldicio N°649, de fecha 28 de marzo del 2014; Sub programa "Gestión oficina facilitadores comunitarios 2014"; Orden de pedido interno N°7451, de fecha de 29 de Septiembre del 2014, de la Dirección Des. Comunitario, que solicita un servicio de movilización, consistente en dos mini bus con capacidad de 30 pasajeros; Términos de referencia de la Dirección Des. Comunitario; Cotizaciones recibidas de las empresas: "MANUEL ACUÑA JARA, Rut. 13.139.328-8", por \$400.000.- (exento iva), "TRANSPORTES AVILA LIMITADA, Rut.78.653.010-5.", por \$420.000.- (exento de iva) y "LUIS EDUARDO LAURIE FRANCO, Rut. 9.301.166-K", por \$430.000.- (exento de iva)); Cuadro de Evaluación de cotizaciones de fecha 30 de Septiembre del 2014; Cotización seleccionada correspondiente al proveedor **MANUEL ACUÑA JARA**, Rut. **13.139.328-8**, quien ofrece el servicio aun un menor valor y con las características requeridas, que satisface los intereses municipales; el artículo N°08, de la Ley de Compras N° 19.886. y el artículo N° 10 núm. 8 "Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM, en este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma", del Reglamento de la Ley de Compras N° 19.886; que con la adquisición no se vulnera la transparencia del procedimiento ni se afectó a otros proveedores; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1°. Autorícese reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, con tres cotizaciones para un servicio de movilización, consistente en dos mini bus con capacidad de 30 pasajeros, actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8° de la Ley y el artículo N° 10 núm. 8 del Reglamento de la Ley de Compras N° 19.886.
- 2°. Contrátese un servicio de movilización, consistente en dos mini bus con capacidad de 30 pasajeros, al proveedor **MANUEL ACUÑA JARA**, Rut. **13.139.328-8**, por un monto total \$400.000.- (Cuatrocientos mil pesos), exento impuestos, correspondiente a la Orden de Pedido Interno N°7451, de la Dirección Des. Comunitario.
- 3°. Destínese un servicio de movilización, consistente en dos mini bus con capacidad de 30 pasajeros, a la Dirección Des. Comunitario.
- 4°. Impútese el gasto al ítem N°22.08.007.005, del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

Por orden del Sr. Alcalde:



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



HECTOR CHAVEZ NORIEGA
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)

HCHN/LTS/APS/CAP/LPC/lpc.

Distribución:

- Alcaldía.
- Administrador Municipal.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Des. Comunitario.
- Unidad de Adquisiciones.

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE

RECIBIDO... 03 OCT. 2014... HORA... 8:40
PROCEDENCIA... Jurídico...
FIRMA... NSU... 2

